

RESOLUCIÓN N° -0000441

28 JUL 2008
DE 2008



“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE LA FUNDIDORA DE PLOMO VILLA MARIA”

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

Que la Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que la Resolución N° 0000286 de agosto 13 de 2007, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, en el artículo primero 1º de la parte resolutive consagra que, LA FUNDIDORA DE PLOMO VILLA MARIA, cuyos propietarios son los señores JORGE RAMIREZ con cedula de ciudadanía N° 10'190.346 y FRANCISCO LUIS TORO indocumentado deberán cancelar la suma de TRECE MILLONES ONCE MIL PESOS M/L (\$13.011.000.00), por concepto multa ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. -, originó la factura N° SJ-0968 de fecha septiembre 24 de 2007 por valor de TRECE MILLONES ONCE MIL PESOS M/L (\$13.011.000.00), por concepto multa ambiental, con fecha limite de pago octubre 4 de 2007, sin que a la fecha haya sido posible el pago de esta obligación.

Que según certificado de fecha veintitrés (23) de enero de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia, LA FUNDIDORA DE PLOMO VILLA MARIA, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – un valor de TRECE MILLONES ONCE MIL PESOS M/L (\$13.011.000.00), por concepto multa ambiental.

Que en mérito de lo anterior, existe una obligación, clara, expresa y actualmente exigible, por lo que se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que LA FUNDIDORA DE PLOMO VILLA MARIA, tiene una obligación, clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.– por la suma de TRECE MILLONES ONCE MIL PESOS M/L (\$13.011.000.00), por concepto multa ambiental.



RESOLUCIÓN N° 0000441

29 JUL. 2008
DE 2008



“POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DE LA FUNDIDORA DE PLOMO VILLA MARIA”

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la deuda señalada en esta Resolución debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de su notificación.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal o apoderado de LA FUNDIDORA DE PLOMO VILLA MARIA.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante el Director General, dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Hube
RAFAEL ANTONIO PEREZ JUBIZ
Director General

Elaboró: Carlos Jose Aponte Moron. Indicante.
Proyecto: Aniano Iglesias Viloria.
Revisó: Ayda Luz Campo Pernelt. Asesora de Dirección

